



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 de la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3 numeral 6 establece que; es deber primordial del Estado: promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, la Constitución garantiza la participación de la ciudadanía en la formulación de la planificación y el Buen Vivir como meta para el desarrollo del país;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone, en el artículo 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados, así como que los mismos podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 296 establece que: "El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el último inciso del artículo 295 determina el contenido mínimo que deben contener los Planes de Desarrollo de cada cantón y dispone que deben ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 otorga la atribución al concejo municipal para aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Cantonal de Planificación y las instancias de participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 47 dispone que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, entran en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los artículos 43 y 44 establecen los objetivos, definiciones y disposiciones generales que contendrán los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, mediante Ordenanza, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 892 de fecha 15 de febrero de 2013, aprobó el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial Del Cantón Baños de Agua Santa de Agua Santa; el mismo que necesita ser actualizado en función de la legislación y las necesidades actuales del cantón;

Que, el Consejo de Planificación del cantón Baños de Agua Santa mediante resolución Nro. 2 tomada en sesión extraordinaria del 14 de abril del 2016, resolvió por unanimidad validar la información presentada de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sugerir al Concejo Cantonal la aprobación de la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y de conformidad con los artículos 7 y 57 literales a), e) y x) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales.

Expide:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BAÑOS DE
AGUA SANTA**

Art 1.- Objeto.- El Objeto de la presente Ordenanza es la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa, que es el instrumento para la planificación del desarrollo y del territorio del Cantón.

Art 2.- Ámbito del Plan.- Las disposiciones de la presente norma son vinculantes para todo el territorio del cantón Baños de Agua Santa, incluidas las parroquias rurales que lo conforman y es de obligatorio cumplimiento tanto para personas naturales y jurídicas del sector privado y público. Todas las actuaciones públicas o privadas deberán someterse a las disposiciones del Plan.

Art 3.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa, contenido en la presente Ordenanza, conjuntamente con todos sus anexos, constituye un instrumento de planificación y una política pública emitida mediante acto normativo seccional, por lo que su contenido es de obligatorio cumplimiento y vinculante para todos quienes sean afectados por el mismo.

Artículo 4.- Objetivo del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa busca complementar la planificación económica social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible a través de los siguientes objetivos:

- a) Definir y adoptar las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos;
- b) Definir y cumplir los programas y proyectos que concreten este propósito.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone el modelo a futuro a partir de los componentes: biofísico; sociocultural; económico; asentamientos humanos; movilidad, energía y conectividad; político institucional y participación ciudadana.

Art 5.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa tiene vigencia hasta el año 2027. Se procurará su revisión y actualización al inicio de cada período de gestión o siempre que se proyecten realizar intervenciones en el territorio que no hayan sido previstas en el mismo.



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión del GADBAS, así como en la dependencia municipal encargada de su ejecución.

Art 6.- Contenido e Instrumentos.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Baños de Agua Santa que se aprueba por esta ordenanza, se encuentra conformado por: Diagnóstico Territorial Sectorial e Integral; Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, Modelo de Gestión.

Artículo 7.- Revisión, reforma y modificación del Plan.- La revisión, reforma y modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa se llevará a cabo solamente cuando existan circunstancias no previstas que hayan sobrevenido respecto del territorio del cantón, para ello deberá contarse con la resolución favorable del Consejo Cantonal de Planificación, previo informe de la Dirección de Planificación y Administración Territorial del territorio del GADBAS, que será la encargada de la gestión y ejecución de la planificación territorial del cantón; posteriormente, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal a fin de que apruebe el mismo siguiendo el procedimiento parlamentario para aprobar ordenanzas, establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

La presente norma se aplicará, sin perjuicio de la actualización o revisión al inicio de cada período de gestión y de las disposiciones que emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo u otras autoridades nacionales, respecto de la materia.

Artículo 8.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las correcciones de forma y de datos, que no modifiquen sustancialmente el contenido del Plan, sean estas realizadas en la cartografía, en los datos técnicos, en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructura o en los planes y programas, así como también, en las ordenanzas específicas formuladas para la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa.

Estos ajustes no requerirán la modificación de la presente ordenanza y serán realizados por la Dirección de Planificación y Administración Territorial y puestos en conocimiento del Concejo Municipal; sin embargo, en caso de que dicho Concejo considere que modifican sustancialmente el Plan, deberán ser aprobados conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes y siguiendo el mismo procedimiento establecido en los párrafos primero y segundo de este articulado.

Art. 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa será gestionado por la Dirección de Planificación y Administración Territorial o la dependencia municipal que a futuro la reemplace.

Art 10.- Aprobación Presupuestaria.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa tiene la obligación de verificar que el presupuesto anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa.

Art. 11.- Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Baños de Agua Santa, designa a la Dirección de Planificación y Administración Territorial, responsable para realizar un monitoreo de las metas propuestas en los planes y evaluación de su cumplimiento, semestralmente, para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón será evaluado conforme las normas establecidas en el Modelo de Gestión que forma parte del mismo; para lo cual deberá considerarse el cumplimiento de los indicadores establecidos en ese modelo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Forman parte integral del Plan las normas y reglas las reglas técnicas incorporadas al ordenamiento jurídico municipal, incluidas las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de 365 días desde la aprobación de la presente Ordenanza el Concejo Municipal deberá aprobar las normas que regulen el régimen de administración, uso y ocupación de suelo del cantón, y los demás instrumentos necesarios para la correcta administración del territorio del cantón.

SEGUNDA: Las normas urbanísticas deberán ser actualizadas en el plazo de 365 días desde la aprobación de la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones del Plan de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa, para lo cual, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones en Predios Urbanos y Rurales del cantón Baños de Agua Santa, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de fecha 17 de diciembre del 2013 y sus reformas. Además, en el mismo plazo, deberán implementar el régimen de propiedad horizontal en el territorio del cantón.

TERCERA: Una vez aprobada la Ordenanza de Uso y Ocupación del Suelo del cantón Baños de Agua Santa, se integrará al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, tendrá la misma vigencia y se sujetará a las mismas normas generales establecidas en esta ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Derógase todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza y expresamente la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa, aprobada el 7 de diciembre del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 892, del 15 de febrero de 2013; y, la Ordenanza Sustitutiva a la reforma a la Ordenanza de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Baños de Agua Santa, aprobada el 30 de agosto del 2013 por el Concejo Municipal del Cantón.

Al amparo de lo claramente normado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización –COOTAD-, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, a los 05 días del mes de mayo del 2016.



ESCUDO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Baños de Agua Santa



Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON

Abg. Lourdes Sanchez
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, mayo 06 de 2016. CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días jueves 21 de abril de 2016 en primer debate y el jueves 05 de mayo de 2016 en segundo y definitivo debate.

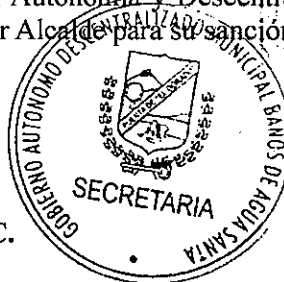
Lo certifico.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los seis días del mes de mayo de 2016 a las 10h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los seis días del mes de mayo de 2016, a las 14H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa, en la ciudad de Baños de Agua Santa a los 06 días del mes de mayo de 2016.

Lo certifico.-



Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.